



*Muy Antigua, Venerable e Ilustre
Hermandad y Cofradía del Santo Sepulcro,
Nuestra Señora María Santísima de los Dolores,
Nuestra Señora de la Piedad y Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto*

Estatutos



DILIGENCIAS

1^a Diligencia: Los presentes Estatutos de esta Muy Antigua , Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía del Santo Sepulcro, Ntra. Sra. María Santísima de los Dolores, Ntra. Sra. De la Piedad y Ntro. Padre Jesús Orando en el Huerto, son la renovación de los que ya fueron presentados y aprobados por ese Obispado con fecha de Agosto de 1986. Esta se realiza siguiendo las normas que dicta la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana en su apartado referido a las Cofradías de Pasión, suplicando que tenga a bien decretar su aprobación. Es gracia que no dudan alcanzar de S.E.R: rogando a Dios le conserve la vida muchos años.

2^a Diligencia: La aprobación de los presentes Estatutos conlleva la derogación inmediata de los anteriores, entrando éstos en vigor a partir de dicha fecha.



ESTATUTOS

Antecedentes
Reglas 1957
Estatutos 1986
Estatutos 1996

TITULO I **NATURALEZA, DOMICILIACION Y DISTINTIVOS DE LA** **HERMANDAD**

Artículo 1 NATURALEZA

La Muy Antigua, Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía del Santo Sepulcro, Ntra. Sra. María santísima de los Dolores, Ntra. Sra. De la piedad y Ntro. Padre Jesús Orando en el Huerto es una asociación pública constituida en la Diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el código de Derecho Canónico.

La Hermandad dirigida, se regirá por las normas de derecho canónico vigente, común y particular que le sean aplicables y por las disposiciones de los presentes Estatutos, respetando en su caso las competencias estatutarias de la Agrupación de Hermandades y Cofradías.

Artículo 2 SEDE Y DOMICILIO SOCIAL

La Hermandad tiene su sede en la Parroquia Ntra. Sra. De la Asunción y su domicilio social en la calle Federico García Lorca, s/n, de Cañete de las Torres. La Asamblea General, podrá determinar el cambio de sede o domicilio, el cual se comunicará a la autoridad diocesana en orden a su aprobación.

Artículo 3 DISTINTIVOS

1. El escudo de la Hermandad está constituido por la reunión en su base de cuatro cruces latinas en direcciones opuestas, verticales y horizontales, formando su conjunto la denominación de “cruz recruzada”, y dicha cruz sobre un fondo con un águila imperial coronada. A ambos lados, se sitúan dos cuarteles: en uno figura el primitivo escudo de la localidad y en el otro, el cáliz.

2. El sello de la Hermandad está representado por el escudo de la misma, conteniendo éste el título completo de la Cofradía, así como la localidad de residencia.

3. Los Estandartes de la Hermandad son dos: el primero y el principal es el de terciopelo negro con la “cruz entrecruzada” en tisú de plata en el centro, adornándole con un cordón o cíngulo en hilo de plata; el segundo estandarte, representativo de Ntro. Padre Jesús Orando en el Huerto, es de raso de seda grana, orlado de galón o encaje en oro y el escudo presidido por la “cruz entrecruzada”, constando a ambos lados dos cuarteles, en uno figura el primitivo escudo de la localidad y en el otro el cáliz, circundando todo por un rosario y este conjunto en oro sobre fondo negro.

4. La bandera de la Hermandad es de raso negro y en el centro de ésta va situado el escudo de la Hermandad bordado en hilo de oro.

5. El hábito de la Hermandad será austero, y variará según qué Desfile se procesione. Los hábitos son los siguientes:

a) Desfile Procesional de Ntro. Padre Jesús Orando en el Huerto: túnica negra, cubrerrostro grana y cíngulo de cuerda pita. **Los directivos llevarán como distintivo un fajín de raso grana de unos 12 cts. Aproximadamente de ancho.**

b) Desfile Procesional de Ntra. Sra. De la Piedad , túnica, cubrerrostros negro, cíngulo negro, guantes negros y zapatos negros.

c) Vía crucis de Ntro. Cristo Yacente: túnica, cíngulo y zapatos negros. Los cofrades que forman las filas de nazarenos irán descubiertos, a excepción de los penitentes que, situados en el inferior de las mismas, irán cubiertos con el cubre rostro negro sin capirote.



d) Desfile procesional Oficial del Santo Sepulcro y Ntra. Sra. María Santísima de los Dolores: túnica, cubrerrostro, cíngulo, guantes y zapatos negros. Los cofrades que acompañen a la Virgen, al igual que los directivos, irán descubiertos y vestirán capa entera de raso negro.

6. Las insignias de la Hermandad son dos: una es la “cruz recruzada” y la otra el propio escudo de la Cofradía.

7. La Hermandad, a propuesta de la Junta de Gobierno y previa aprobación por la Asamblea General, podrá conceder las siguientes distinciones, con la aprobación de la Autoridad Diocesana.

a) Insignia de oro de la Hermandad

Se concederá a aquellas instituciones, asociaciones, personas físicas o jurídicas que hayan destacado por su amor, entrega y dedicación en el servicio a la Hermandad.

b) Insignia de plata de la Hermandad

Se concederá a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan mostrado especial perseverancia y constancia en el servicio a la Hermandad.

c) Hermano Mayor Honorífico

Será merecedor de esta distinción aquel cofrade que se haya distinguido por su servicio permanente a la Hermandad y que reúna los requisitos exigidos para ser miembro de la Junta de Gobierno.

TITULO II
FINALIDADES

Artículo 4 FINALIDADES

La Hermandad se propone las siguientes finalidades:

1. CULTUALES

La hermandad de acuerdo con el Párroco y Consiliario realizará las siguientes actividades culturales:



a) Todos los años preferentemente en el Tiempo de Cuaresma, tendrá lugar los cultos en honor a sus titulares a través de la celebración de la Eucaristía con homilía y con recuerdo especial de los cofrades difuntos. Estos actos finalizarán con la Fiesta de Regla de la Hermandad en la que deberán participar al menos los cofrades activos.

b) Los días de semana Santa, de todos los años, hará la Hermandad Estación Penitencial acompañando a las Imágenes de sus Titulares. Este desfile procesional, realizado dentro de un clima de orden, silencio y sentido penitencial, debe ser testimonio de un auténtico significado de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor. La procesión, se realizará de acuerdo con un horario que no impida a los cofrades o fieles la participación en los Santos Oficios de Semana Santa, que son las celebraciones litúrgicas fundamentales de los misterios pascuales.

Durante los recorridos procesionales, los cofrades observarán la compostura y recogimiento que corresponde a este acto y se esforzarán en reflexionar sobre el amor de Cristo a los hombres manifestado de una manera especial en estas celebraciones.

Antes de la procesión los cofrades participarán en la Eucaristía o al menos en una celebración de la palabra.

El desarrollo de la estación penitencial se hará a tenor de lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.

c) La Junta d Gobierno, organizará especialmente en el tiempo litúrgico de adviento y cuaresma, celebraciones penitenciales como preparación para la recepción del Sacramento de la Penitencia y de la Eucaristía.

d) En Cuaresma, el Viernes de Dolores, último día del Septenario en Honor a Ntra. Sra. María Santísima de los Dolores, tendrá lugar una Misa que se aplicará por los cofrades difuntos fallecidos a lo largo de año.

e) Con motivo de fallecimiento de algún miembro de la Hermandad, se celebrará una Misa como sufragio a la que se invitará a todos los Hermanos

f) Todos los domingos y días de precepto (o todos los sábados o vísperas de precepto), se invitará a los cofrades para participar corporativamente en una de las Misas que habitualmente se celebran



en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción.

2. DE EVANGELIZACIÓN

a) A fin de que los objetivos de la Hermandad, según los deseos de la Iglesia, no queden enmarcados únicamente en los actos de culto tradicionales, se promoverán actividades que ayuden a la formación doctrinal de los cofrades en orden a una vivencia y testimonio cristiano permanente para que con una preparación adecuada puedan colaborar en la nueva evangelización y en la animación con sentido cristiano de la sociedad, de sus instituciones y de sus estructuras. Para ello, se organizarán grupos de catecumenado, cursillos, conferencias, etc.

b) La Hermandad, como asociación pública de fieles, se integrará a través de sus miembros en la pastoral diocesana y parroquial a fin de participar activamente en la misión de la Iglesia.

3. ATENCIÓN ESPIRITUAL COFRADE

a) La Hermandad tendrá un interés especial por la atención espiritual del cofrade mediante retiros, ejercicios espirituales, etc., y los animará a la participación frecuente en la Eucaristía.

b) Promoverá convivencias y otras actividades que fomenten la unión entre los miembros de la Hermandad.

4. CARITATIVAS Y SOCIALES

a) Los cofrades, siguiendo el ejemplo de Jesús, deberán cultivar el amor al prójimo procurando formar una verdadera hermandad entre ellos y con proyección hacia los demás, especialmente los enfermos y necesitados. Para ello, colaborarán con la Parroquia, Cáritas y otras instituciones similares de la Iglesia y, a la vez, realizará cuantas actividades sean convenientes a favor de los necesitados.

b) Asimismo, la Hermandad, estimulará la visita a enfermos y ancianos, tanto en centros asistenciales como en sus domicilios.



TITULO III MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Artículo 5 ALTAS

Los miembros de la Hermandad pueden ser activos o adscritos, según la responsabilidad que libremente estén dispuestos a asumir en orden al cumplimiento de los fines de la Hermandad.

El miembro activo, es el que se compromete a observar todo lo establecido en los presentes Estatutos. El miembro adscrito, es el que solamente adquiere derechos y obligaciones que le señalan en el artículo 6, apartado 2.

Unos y otros pueden ser aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por el derecho común, acepten los Estatutos y el espíritu de la Hermandad. Asimismo los hermanos cofrades, deberán mantener como exigencia de su fe, una distancia crítica respecto a cualquier ideología o mediación socio-política cuyos programas se inspiren en doctrinas ajenas al cristianismo o contengan puntos concretos contrarios a la moral cristiana.

En el caso de miembros activos, es necesario que hayan alcanzado la mayoría de edad así como haber estado durante un año en situación de prueba como miembro adscrito.

Para ser miembro de la Hermandad, deberá solicitarse por escrito a la Junta de Gobierno mediante la presentación o aval de dos hermanos activos, la cual deberá pronunciarse sobre la aceptación del nuevo miembro.

Los miembros activos cuando lo deseen podrán pasar a miembros adscritos. Asimismo, los miembros activos que incumplieran las obligaciones propias de su situación estatutaria, serán advertidos por la Junta de Gobierno. Si permanecen en su actitud la Junta de Gobierno los podrá pasar a la situación de miembros adscritos. En el supuesto de inconformidad, el hermano afectado, podrá interponer recurso ante la Asamblea General que decidirá sobre el caso después de oírlo.

Los miembros adscritos que deseen pasar a miembros activos, deben solicitarlo a la Junta de Gobierno y tras un tiempo prudencial de prueba, podrán ser admitidos por ella.



Artículo 6 DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. Corresponden a los miembros activos de la Hermandad, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- b) Participar activamente en la consecución de los fines estatutarios.
- c) Despues de un año como miembro activo de la Hermandad, participar con voto en la Asamblea General así como tener derecho a ser elegidos para los cargos directivos. No obstante desde el momento de la inscripción, tendrá derecho a voz en la Asamblea General.
- a) Contribuir con la cuota que fije la Asamblea General.

2. Corresponde a los miembros adscritos en la Hermandad, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Cumplir lo establecido en los apartados a) y d) del número anterior.
- b) Participar, si lo desean, en las actividades formativas culturales u otras de la Hermandad, y en la Asambleas Generales pero sólo con voz.

Artículo 7 BAJAS

Los miembros de la Hermandad causarán baja, por decisión propia y también a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente y por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones, después de haber sido amonestado inútilmente por la Junta de Gobierno.

Cuando no sea por propia voluntad, la Junta de Gobierno oirá previamente al miembro interesado, quien en el supuesto de disconformidad, con la determinación de la misma, podrá recurrir a la Asamblea General que decidirá sobre el caso una vez oído el hermano afectado.

La Asamblea General, podrá establecer medidas sancionadoras que quedarán recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.



TÍTULO IV GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Artículo 8 ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y está integrada por todos los miembros de la Hermandad de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.

Artículo 9 COMPETENCIAS

La Asamblea General presidida por el Hermano Mayor de la Hermandad, tiene especialmente las siguientes competencias:

- a) Aprobar la memoria anual de las actividades de la Hermandad, así como el plan de actuación del próximo año.
- b) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- c) Elegir al Hermano Mayor de la Hermandad, quien a su vez designará a los restantes miembros de la Junta de Gobierno, deberán ser confirmados por la autoridad diocesana.
- d) Acordar el cambio de sede o domicilio de la Hermandad.
- e) Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Hermandad.
- f) Interpretar auténticamente las disposiciones de los estatutos de la Hermandad, con la aprobación de la autoridad diocesana.
- g) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno que la Hermandad quiera darse.
- h) Realizar las modificaciones de los Estatutos y acordar la extinción de la Hermandad, con la aprobación de la autoridad diocesana.
- i) Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Hermandad.



j) Autorizar la compra, venta, permuta o cualquier otro tipo de enajenación de bienes a tenor del Derecho Canónico.

k) Las demás competencias que puedan otorgarles los Estatutos.

Artículo 10 CONVOCATORIAS

La Asamblea General ordinaria se celebrará cada año, perfectamente pasada la Semana Santa y será convocada por el Hermano Mayor, con al menos quince días de antelación, mediante convocatoria que el Secretario dirigirá a todos los miembros que tienen derecho a participar en la Asamblea General, a su propio domicilio por correo ordinario o a través de un cursor. En la convocatoria constará el día, hora, lugar de la reunión y el orden del día de la misma.

En esta Asamblea General, la Junta de Gobierno expondrá a los asistentes la labor realizada por la Hermandad durante el año y sus proyectos, teniendo presente los fines de la misma, se rendirán cuentas por el tesorero y se tratarán los asuntos que figuren en el día. Al final serán informados los cofrades del programa a seguir en el año próximo para su aprobación general. Igualmente, si la Junta de Gobierno lo considera oportuno, se celebrará otra Asamblea General ordinaria antes de la cuaresma para acordar todo lo relacionado con los cultos anuales y el desfile procesional.

Artículo 11 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asamblea General Extraordinaria, se convocará cuando lo considere conveniente para el bien de la Hermandad el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno o una quinta parte de los miembros de la Hermandad, con voz y voto, señalando el orden del día de la misma.

Artículo 12 JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Hermandad y está integrada por el Hermano Mayor, Secretario y Vice- Secretario, Tesorero y Vice- Tesorero y por los siguientes vocales:

- Vocal de culto y atención espiritual a los cofrades.
- Vocal de evangelización.
- Vocal para actividades caritativas y sociales.
- Vocal de estación de Penitencia.



Otros vocales que considere oportuno añadir el Hermano Mayor según las necesidades de la Hermandad siempre que la totalidad de la Junta de Gobierno no supere el máximo de 15.

Los miembros que integran dicha Junta son elegidos por un periodo de 4 años, no pudiendo ser reelegidos en los mismos cargos más de una vez consecutiva.

Los requisitos para formar parte de la Junta de Gobierno son las siguientes:

a) Ser miembro activo de la Hermandad del que conste que servirá a la misma con la adecuada capacidad y con sentido cristiano y eclesial.

b) No ejercer cargo de dirección en partido político o asociaciones análogas o de autoridad política ejecutiva nacional, autonómica, provincial o local.

Artículo 13 COMPETENCIAS

Las competencias de la Junta de Gobierno son especialmente las siguientes:

a) Ejecutar los acuerdos válidos de la Asamblea General, que no se encarguen a una comisión especial o persona.

b) Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Hermandad a través del Secretario.

c) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y es presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero antes de presentarlo a la Asamblea General.

d) Preparar el orden del día de la Asamblea General.

e) Admitir a los nuevos miembros de la Hermandad y decidir la baja de los miembros, a tenor de los artículos 5 y 7 de los Estatutos.

f) Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Hermandad en asuntos judiciales.



g) Hacerse cargo de los inventarios de bienes y documentos más relevantes de la Hermandad que actualizados le entregue la Junta de Gobierno precedente.

h) Administrar los bienes de la Hermandad de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y los establecido en el derecho.

i) Elegir de entre sus miembros dos consejeros que ayuden al tesorero en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14 REUNIONES

La Junta de Gobierno celebrará 12 reuniones anuales, podrá reunirse, además, siempre que sea convocada por el Hermano Mayor o lo pida un tercio de los miembros de la misma. La forma de celebrar y convocar las reuniones será establecida por la misma Junta de Gobierno.

Artículo 15 ELECCIÓN DEL HERMANO MAYOR

Cada 4 años se celebrará Asamblea General de elecciones, no pudiéndose tratar en la misma otro tema que el señalado. Esta Asamblea General, deberá convocarse al menos con un mes de antelación, quedando constituida de acuerdo con lo que prescribe en el artículo 34, de estos Estatutos.

Artículo 16

Podrán presentarse a esta elección todos los hermanos que lo deseen siempre que cumplan los requisitos siguientes:

a) Los que se exigen para ser miembro de la Junta de Gobierno.

b) Tener una antigüedad en la Hermandad desde la última alta, al menos de un año como miembro activo.



c) Ser avalada dicha candidatura por diez hermanos activos como mínimo.

Artículo 17

En la convocatoria de la Asamblea General de elecciones deberán especificarse los plazos que regirán para la elección de Hermano Mayor:

a) El plazo de presentación de candidaturas antela Junta Electoral, se extenderá desde el día de la convocatoria de la Asamblea General hasta veinte días de la fecha de las elecciones.

b) La aceptación o rechazo de las candidaturas por la Junta Electoral se hará dentro de los tres días siguientes y a continuación será expuesta la resolución de la Junta en el tablón de anuncios de la sede de la Hermandad, pudiendo presentarse reclamaciones durante los cuatro días sucesivos.

c) La Junta Electoral tras resolver las posibles reclamaciones en los días siguientes, se incluirá comunicado su resolución al día siguiente en le forma establecida precedentemente.

Artículo 18

Tendrán derecho al voto todos los hermanos activos y con un año de antigüedad e la Hermandad como tales.

Artículo 19

Ostentará el cargo de Hermano Mayor, el candidato que obtenga la mayoría absoluta en la primera votación. Si no resultara ninguno elegido se procederá a una segunda votación en la que será suficiente la mayoría relativa. En caso de haber empate en el resultado de la votación, será Hermano Mayor aquel que tenga mayor antigüedad ininterrumpida en la Hermandad. De haber coincidencia en la antigüedad, se pasará seguidamente a una votación entre ellos. Si en ésta se produce un nuevo empate, obtendrá el puesto de Hermano Mayor el candidato de mayor edad.



En el supuesto de que a la elección concurra un solo candidato quedará proclamado Hermano Mayor si obtiene la mayoría absoluta de los presentes de la Asamblea. En caso contrario se llevará a efecto una segunda votación en la que solo será necesaria la mayoría simple.

Artículo 20

La organización y control de las elecciones las llevará una Junta Electoral, que estará compuesta por los siguientes miembros: El Secretario de la Hermandad como Presidente; un miembro de la Junta de Gobierno como Secretario; y un miembro de la Hermandad que no pertenezca a la Junta de Gobierno como vocal. Este último componente será designado por la Junta de Gobierno. Ningún candidato podrá formar parte de la Junta Electoral.

Si los candidatos así lo solicitarán, la Junta Electoral podrá establecer, previamente a la elección en la Asamblea General un turno de exposición de intenciones y proyectos por los candidatos.

Artículo 21

El tiempo que el Hermano Mayor ostentará su cargo será de cuatro años. En caso de ser reelegido, no podrá ostentar su cargo por un periodo de más de ocho años consecutivos.

Artículo 22

En caso de no existir candidato alguno a la elección o no resultar ninguno elegido, continuará provisionalmente la misma Junta de Gobierno hasta que en nuevas elecciones que tendría lugar dentro del plazo máximo de 60 días se elija al Hermano Mayor.

Artículo 23

La elección del Hermano Mayor y la designación de los demás miembros de la Junta de Gobierno realizada por el mismo, surtirá efecto cuando sea confirmada por el Obispo de la Diócesis, momento en que cesará el anterior Hermano Mayor y su Junta de Gobierno.

Una vez cesada la Junta de Gobierno y constituida la nueva, se levantará y firmará por las dos partes un acta de entrega de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Hermandad.



Artículo 24 FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR

El Hermano Mayor de la Hermandad ostenta la representación legal de la misma y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir la Asamblea General y las reuniones de la Junta de Gobierno.
- b) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de aquellos órganos.
- c) Dirigir las votaciones y levantar sesiones.
- d) Dirimir con su voto de calidad en caso de empate.
- e) Comunicar al Obispo diocesano los miembros de la Junta de Gobierno para su confirmación, así como el estado anual de cuentas a tenor del artículo 36 c), el cambio de domicilio social, las modificaciones de los Estatutos y la extinción de la Hermandad a los efectos pertinentes.
- f) Designar a los miembros de la Junta de Gobierno y en su caso a los que tuvieran que cubrir vacantes.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- h) Promover y fomentar los fines y actividades propias de la Hermandad a tenor de los Estatutos.

Artículo 25 CESE DEL HERMANO MAYOR

El Hermano Mayor cesará por una de estas causas:

- a) Por incumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- b) Por imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.
- c) Por renuncia aceptada por la Junta de Gobierno.



d) En cualquier momento cuando la mayoría de la Junta de Gobierno por algún motivo grave lo crea necesario, pudiendo el cesado interponer recurso ante la Asamblea General que decidirá sobre el caso después de escuchar las alegaciones del afectado.

Artículo 26 VICE- HERMANO MAYOR

El Vice- Hermano Mayor sustituirá al Hermano Mayor en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar. En caso del cese del Hermano Mayor por motivos distintos de la expiración del mandato, se hará cargo de este servicio y deberá convocar elecciones dentro del plazo máximo de sesenta días.

Artículo 27 SECRETARIO

El Secretario de la Hermandad que lo será también de la Junta de Gobierno, tiene las siguientes funciones:

a) Cursar por orden del Hermano Mayor las convocatorias de la Asamblea General y Junta de Gobierno.

b) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Hermandad en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.

c) Procurar que los encargados de llevar a término los acuerdos tomados lo cumplimenten.

d) Levantar el registro de altas y bajas de los miembros de la Hermandad.

e) Certificar documentos de la Hermandad con el visto bueno del Hermano Mayor.

f) Cuidar del archivo y tener actualizado un inventario con los documentos más relevantes de la Hermandad de los que debe existir en la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción de Cañete de las Torres, copia autenticada para el caso de extravío u otra emergencia.

g) Redactar la memoria que debe ser presentada anualmente a la Asamblea General.



h) Llevar al día la correspondencia oficial, comunicaciones, cartas y todos cuantos documentos ordene la Junta de Gobierno.

Artículo 28 EL VICE-SECRETARIO

El Vice- Secretario, sustituirá al Secretario en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar.

Artículo 29 EL TESORERO

El Tesorero de la Hermandad tiene las siguientes funciones:

a) Llevar los libros de cuentas, donde se refleje fielmente la situación económica y patrimonial de la Hermandad. Constarán como mínimo de Libro de Caja y de otros libros auxiliares en los que las partidas figurarán denominadas de la misma forma que el presupuesto.

b) Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anuales de la Hermandad.

c) Recabar de los miembros de la Hermandad las cuotas fijadas según los Estatutos.

d) Cuidar del inventario de bienes de la Hermandad que deberá tener actualizados.

e) Durante el mes siguiente al de rendición de cuentas, tener a disposición de los cofrades que lo deseen los justificantes de las entradas y salidas del ejercicio económico.

Artículo 30 EL VICE-TESORERO

El vice-tesorero, sustituirá al Tesorero en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar.

Artículo 31 VOCALES

La Junta de Gobierno de la Hermandad estará integrada por los siguientes vocales:

a) Vocal de Culto y atención espiritual de los cofrades que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 1 y 3.



b) Vocal de Evangelización, que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 2.

c) Vocal para actividades caritativas y sociales, que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 4.

d) Vocal de estación de penitencia, que será el encargado de organizar y preparar el desfile procesional de acuerdo con lo que se establece en el artículo 4, apartado 1, b) y en las disposiciones del Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.

e) Otros vocales que, según las necesidades de la Hermandad, el Herman Mayor considere oportuno añadir.

Artículo 32 CAMARERAS

Las Camareras de la Virgen, realizarán entre otros los siguientes servicios:

a) Cuidar y conservar los vestidos de la Virgen así como los manteles litúrgicos del alar de los Titulares.

b) Preocuparse con los medios a su alcance del aseo y limpieza de la Capilla de los Santos Titulares.

c) Responsabilizarse de la confección de las túnicas necesarias para el desfile procesional y cuidar de la buena presentación de las mismas.

d) Preparar y adornar el Trono de los Santos Titulares en los actos de culto anuales, de acuerdo con el Párroco o Rector de la Iglesia y con el Vocal de cultos.

e) Presidir la mesa de la colecta en los días designados para ello.



Artículo 33 CONSEJERO

El Consejero de la Hermandad será el Párroco o el Rector de la Parroquia, a no ser que el Obispo determine otra cosa.

Podrá ser removido por el Obispo diocesano a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.

El Consejero asistirá a la Asamblea General y a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto para lo que deberá ser citado previamente. Tendrá derecho de veto en las cuestiones que se refieren a la fe y buenas costumbres.

Las funciones del consejero son fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la Hermandad, contribuir a que se mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos de acuerdo con los objetivos de la Hermandad. Asimismo, desarrollará siempre su misión en conformidad con las orientaciones pastorales parroquiales o interparroquiales.



TÍTULO V REUNIONES Y ACUERDOS DE LA HERMANDAD

Artículo 34 REUNIONES

La Asamblea General o la Junta de Gobierno, quedará constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria, si fuera necesaria, con los asistentes.

Artículo 35 ACUERDOS

Para tomar acuerdos en la Asamblea General o en la Junta de Gobierno, se requerirá la mayoría absoluta de votos válidos de los presentes el primer escrutinio, y será suficiente la mayoría relativa en el siguiente manuscrito.

No obstante, para la modificación de los Estatutos y para la extinción de la Hermandad la Asamblea General, deberá de tomar el acuerdo en un único escrutinio y con la mayoría de los dos tercios de votos válidos de los presentes.

El voto será secreto cuando se trate de elecciones, de asuntos que afecten a personas, de la extinción de la Hermandad o modificación de los Estatutos, cuando lo solicite alguno de los Hermanos activos asistentes y en aquellos casos que por su importancia así lo estime la Asamblea General o la Junta de Gobierno. En otros supuestos, podrá ser público.

TÍTULO VI FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA

Artículo 36

Corresponde al obispo diocesano las siguientes facultades:

- a) El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Hermandad.
- b) El nombramiento de Consiliario de la Hermandad y la facultad



de removerlo a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.

- c) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Hermandad en las que debe quedar exactamente reflejado el empleo de las ofrendas y limosnas recibidas.
- d) la confirmación en su cargo del Hermano Mayor así como de los demás miembros de la Junta de Gobierno.
- e) La aprobación de las modificaciones de los Estatutos y su interpretación.
- f) La disolución de la Hermandad de acuerdo con el Derecho Canónico.
- g) Conceder la licencia necesaria para a enajenación de los bienes de la Hermandad de acuerdo con las normas del derecho canónico vigente.
- h) Las otras facultades que el Derecho Canónico le atribuya.

TÍTULO VII ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

Artículo 37

La Hermandad podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y el derecho canónico vigente.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados, cuotas de hermanos, subvenciones y cualquier otro derecho sobre bienes que por el título legítimo le sobrevenga.



TÍTULO VIII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD

Artículo 38 MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

L a modificación de los Estatutos deberá ser decidida por la Asamblea General de acuerdo con el artículo 35. Las modificaciones, una vez realizadas por la Hermandad precisan para entrar en vigor de la aprobación del Obispo diocesano.

Artículo 39 EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN

La Hermandad podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General extraordinaria de acuerdo con el artículo 35. Asimismo, por causas graves, podrá ser suprimida la Hermandad por decisión del Obispo diocesano, después de oír a su Hermano Mayor y a los demás miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 40 DESTINO DE LOS BIENES

En caso de extinción o disolución de la Hermandad, los bienes de la misma serán entregados a instituciones eclesiásticas de acuerdo con el Obispo de la Diócesis.